



JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPT y SS ACTA 174

FECHA	23 de agosto de 2022										HORA	11:00 am										
RADICACIÓN DEL PROCESO																						
Dpto.	Mpio.		Juzg.		Esp.	Consec. Juzgado		Año			Consecutivo Proceso			Inst.								
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	2	2	0	0	0	7	1	0	0
CONTROL DE ASISTENCIA ⁵⁵																						
DEMANDANTE					MARIA DEL PILAR HERNANDEZ CRUZ										No Asiste							
APODERADO DEMANDANTE					DR. LUIS MARIO DUQUE										Asiste							
APODERADO DE LOS DEMANDADOS					DR. FABIAN MONCADA DE EMCALI										Asiste							
DEMANDADOS					RL. VANESSA LONDOÑO LONDOÑO DE EMCALI EICE ESP										No Asiste							

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO

SE CONTINUA CON LA PRACTICA DEL TESTIMONIO DE ARTURO FERNANDO BARCO, LA PARTE DEMANDA DESISTE DEL TESTIMONIO Y SE ACEPTA POR EL DESPACHO, SE CLAUSURA PERIODO PROBATORIO Y SE ESCUCHA EN ALEGACIONES A LAS PARTES

SENTENCIA No. 174

EN MERITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL DEMANDADO

SEGUNDO: DECLARAR QUE EL CARGO DE JEFE DE UNIDAD QUE OSTENTA LA DEMANDANTE TIENE LA CALIDAD DE TRABAJADORA OFICIAL AL SERVICIO DE EMCALI E.I.C.E. E.S.P., DESDE EL 4 DE DICIEMBRE DE 2014, EN ADELANTE.

TERCERO: ORDENAR A EMCALI EICE ESP, A RECONOCER Y PAGAR A LA DEMANDANTE A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, TODAS LAS PRESTACIONES DE ORIGEN EXTRALEGAL DERIVADAS DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO DE SINTRAEMCALI VIGENCIA 2011-2014, A PARTIR DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EFECTO DE LA PRESCRIPCION.

LOS CONCEPTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS DEBERAN SER CANCELADAS CON LOS DEBIDOS REAJUSTES Y BAJO PARAMETROS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS DEL ACUERDO CONVENCIONAL.

CUARTO: ORDENAR A EMCALI EICE ESP A CONTINUAR APLICANDO LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO A LA DEMANDANTE EN SU INTEGRIDAD, ESTO ES, RECONOCER Y PAGAR, DIFERENCIAS SALARIALES Y PRESTACIONALES ANTERIORMENTE SEÑALADAS, ASI COMO BENEFICIOS EDUCATIVOS, SERVICIOS MEDICOS FAMILIARES Y LOS DEMAS BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO CONVENCIONAL, HASTA TANTO, EL MISMO SE ENCUENTRE VIGENTE.

QUINTO: ORDENAR A EMCALI EICE ESP, DESCONTAR LAS CUOTAS SINDICALES DE LA ACTORA CON DESTINO A SINTRAEMCALI A PARTIR DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y MIENTRAS PUEDA BENEFICIARSE DEL ACUERDO CONVENCIONAL EN IGUAL FORMA A EFECTUAR LOS REAJUSTES CON DESTINO A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION RESPECTO DE LAS DIFERENCIAS QUE SE GENEREN EN MATERIA SALARIAL.

SEPTIMO: CONDENAR EN COSTAS A LA DEMANDADA, FÍJESE COMO AGENCIAS EN DERECHO LA SUMA DE 3.000.000.

NOTIFICA: LA PARTE DEMANDADA INTERPONE RECURSO DE APELACION, SE CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO ANTE LA SALA LABORAL TRIBUNAL DE CALI.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

2022-00071 ELABORADO JOC

JUEZ

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8816d896d330ab2559388b091ee2b5c0b2967cbb812412997a409770ba6b52e**

Documento generado en 23/08/2022 12:10:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>